



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### V LEGISLATURA

AÑO XX

25 de Mayo de 2002

Núm. 232

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
<b>Proyectos de Ley (P.L.)</b>			
P.L. 37-II			
ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.	14854	ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.	14869
		ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.	14875

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS.****Proyectos de Ley (P.L.)****P.L. 37-II****ENMIENDAS.****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Transportes y Comunicaciones de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 30 de abril de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León, P.L. 37-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de abril de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 1

AL ARTÍCULO: 1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone suprimir del texto desde: "a fin de facilitar..." hasta el final.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 2

AL ARTÍCULO: 1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 1.bis con el siguiente texto:

"1.bis.- Fines de la Ley.

Los objetivos de esta Ley son:

1.- Facilitar la movilidad, la accesibilidad y contribuir a la cohesión de la red de Transportes públicos.

2.- Satisfacer las necesidades de desplazamiento, mediante un régimen específico que fomente el uso del transporte público y asegure la existencia de un modo armónico de transporte, impidiendo que se produzcan situaciones de segregación e injusticia social debidas a deficiencias en el sistema de Transporte.

3.- Contribuir a la cohesión social y desarrollo económico de la Comunidad, mediante el diseño de unos servicios de Transportes accesibles y que mejoren las conexiones con el exterior.

4.- Respetar el medio ambiente, introduciendo tecnologías que minimicen las emisiones y ruidos contaminantes, así como el uso de combustibles y otros materiales renovables.

5.- Establecer instrumentos de conexión entre el planeamiento sectorial de Transporte, el planeamiento urbano y la Ordenación del Territorio, así como mecanismos para la fijación de infraestructuras de Transporte.

6.- Fortalecer la autonomía de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de Transporte.

7.- Coordinar los servicios de transporte público siguiendo el principio de eficiencia en la gestión, con el mínimo coste económico y social.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 3

AL ARTÍCULO: 2

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto del apartado 2.1.c por el siguiente:

“Acordar con la Consejería competente las paradas urbanas y los itinerarios dentro del suelo urbano y urbanizable de los servicios de Transporte interurbano de viajeros por carretera”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 4

AL ARTÍCULO: 3.1

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir la frase “velar por el..., ejerciendo” por “ejercer”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 5

AL ARTÍCULO: 3.3

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir la palabra “velar por” por “garantizar”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 6

AL ARTÍCULO: 7

## MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo artículo 7 bis del siguiente tenor:

“Artículo 7 bis. Derechos de los usuarios.

Los usuarios de los servicios de transporte público regulados en esta Ley verán reconocidos y protegidos los siguientes derechos:

a) A la prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y razonable puntualidad y comodidad, y a la existencia de instrumentos de aseguramiento suficientes para cubrir las contingencias en que puedan producirse daños a los usuarios.

b) A que los servicios se presten a través de vehículos y puntos de parada identificados por distintivos suficientes, y a que en los mismos se encuentre información precisa sobre los trayectos, tarifas, y horarios del servicio.

c) A que les sea otorgado por los operarios del servicio información sobre el mismo, un trato cortés, la atención a sus solicitudes (alquiler del servicio, parada, etc.), a que no les sea impuesto contra su voluntad circunstancias ajenas al servicio que disminuyan la calidad del mismo, y al cambio de moneda en las condiciones reguladas reglamentariamente.

d) A que los operarios del servicio adopten las medidas oportunas para garantizar su protección en el caso de conducta impropia o agresión por parte de otros usuarios.

e) A que el régimen de tarifas contemple bonificaciones especiales para el uso más intenso del vehículo o la menor capacidad económica de algunas categorías de usuarios, tales como estudiantes o jubilados.

f) A que existan alternativas concretas de transporte público que permitan la accesibilidad al mismo de las personas discapacitadas o con movilidad reducida.”

g) A que en la tramitación de los títulos de transporte con tarifas reducidas no se recaben sino los datos imprescindibles para su expedición, con rigurosa observancia de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y prohibición expresa de su utilización para cualquier finalidad distinta a la de la emisión y gestión del título de transporte.

h) A la existencia de títulos de transporte con tarifas reducidas tanto al portador por número de viajes limitados como por tiempo determinado.

**MOTIVACIÓN:** El proyecto no hace referencias a estos derechos, sino por la vía indirecta al contemplar como infracciones las vulneraciones de los mismos.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 7

AL ARTÍCULO: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo artículo 7 tercer del siguiente tenor:

“Artículo 7 tercer. Reclamaciones de los usuarios.

Los usuarios de los servicios de transporte público regulados en esta Ley tendrán derecho a formular reclamaciones sobre el mal funcionamiento de dichos servicios:

a) A través de las preceptivas hojas de reclamaciones, que deberán estar a su disposición en todos los vehículos y dependencias abiertas al público del servicio, y que serán puestas en conocimiento de la Inspección del Transporte Terrestre a los efectos oportunos.

b) A través de la tramitación de la correspondiente reclamación por el procedimiento de arbitraje regulado en la legislación en materia de consumo. En este sentido, la aceptación de estas fórmulas arbitrales y de sus decisiones será obligatoria para los servicios de transporte público de viajeros regulados en la presente Ley”.

**MOTIVACIÓN:** Tampoco está expresamente recogido en la Ley el derecho de los usuarios a formular protestas o reclamaciones por el mal funcionamiento de los servicios públicos.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 8

AL ARTÍCULO: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir un nuevo apartado 5.2.d., con el siguiente texto:

“d) Las aportaciones incluidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para corregir los déficit derivados de la aplicación de los Planes Coordinados de Explotación de ámbito supramunicipal”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 9

AL ARTÍCULO: 5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir un nuevo apartado 5.2.e., con el siguiente texto:

“e) Las aportaciones incluidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinadas al apoyo a la renovación de flotas, protección del medio ambiente, e eliminación de barreras y uso de nuevas tecnologías, con especial referencia a sistemas de localización vía satélite”.

**MOTIVACIÓN:** Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 10

AL ARTÍCULO: 7.cuarto

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 7.cuarto con el siguiente texto:

“1- Las asociaciones profesionales de transportistas y organizaciones sindicales participarán en los procesos de elaboración de las disposiciones administrativas de carácter general que les afecten.

2- Las Administraciones competentes apoyarán a las asociaciones profesionales de transportistas y organizaciones sindicales, potenciando su participación en la planificación y gestión del sistema de transporte”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 11

AL ARTÍCULO: 7.quinto

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo artículo 7.quinto del siguiente tenor:

“7.- quinto.- Pólizas de Seguros.

Los operadores de transporte público urbano deben tener contratada la correspondiente póliza de seguros que cubra todas las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio público o de la utilización de sus vehículos, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 12

AL ARTÍCULO: 7

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo artículo 7.sexto, del siguiente tenor:

“7.sexto.- Condiciones ambientales.

En los procesos de renovación y/o ampliación de las flotas de autobuses y en la fijación de las condiciones técnicas de los auto taxis se introducirán tecnologías que permitan la máxima eficiencia energética, la utilización de combustibles renovables; la minimización del ruido y de las emisiones de CO2 y otros gases y partículas contaminantes, y la optimización de reciclado posible de los materiales empleados, así como la evitación de compuestos organoclorados”.

MOTIVACIÓN: Mejora técnica.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 13

AL ARTÍCULO: 8.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir “con la legislación urbanística” por “el planeamiento urbanístico vigente”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 14

AL ARTÍCULO: 8.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir “entre sí núcleos” por “entre sí núcleos urbanos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 15

AL ARTÍCULO: 8.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir “, de acuerdo con ... Comunidad” por “de las formas que se determinan en esta Ley”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 16

AL ARTÍCULO: 11.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por:

“La prestación de los servicios públicos regulares permanentes de viajeros de uso general se realizará en régimen de gestión pública directa, a través de cualesquiera de los modos previstos en legislación vigente, o de concesión administrativa”.

MOTIVACIÓN: El proyecto establece una prevalencia de una forma de gestión sobre otras inexplicable, y ajena al principio de autonomía municipal.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 17

AL ARTÍCULO: 11.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Coherencia con la enmienda al artº 11.1.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 18

AL ARTÍCULO: 12

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Coherencia con la enmienda al artº 11.1.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 19

AL ARTÍCULO: 13.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir en el texto la frase: “y la previa conformidad del órgano concedente de estos últimos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 20

AL ARTÍCULO: 13.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 21

AL ARTÍCULO: 16.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de los apartados b), c), d) y e).

MOTIVACIÓN: Son normas que deben tenerse en consideración con carácter general en un nuevo artículo de la Ley.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 22

AL ARTÍCULO: 16.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir el apartado 2.

MOTIVACIÓN: Son normas que deben tenerse en consideración con carácter general en un nuevo artículo de la Ley.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 23

AL ARTÍCULO: 18.1. c)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir al final del texto:

“en núcleos urbanos no integrados en Entidad Metropolitana ni con Plan Coordinado de Explotación”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 24

AL ARTÍCULO: 21.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el texto: “de cada Comisión deberá estar representada, necesariamente,” por “de cada Comisión deberán estar representadas todos los Ayuntamientos afectados,”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 25

AL ARTÍCULO: 21.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir en el texto: “el ámbito de influencia del Plan” por “el ámbito de influencia del

Plan, asociaciones profesionales, sindicatos y asociaciones de consumidores y usuarios”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 26

AL ARTÍCULO: 21.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el texto: “competente que procederá” por “competentes que procederán”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 27

AL ARTÍCULO: 21.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el texto: “enviará” por “enviarán”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 28

AL ARTÍCULO: 21.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir en el texto: “publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 29

AL ARTÍCULO: 21.4.a)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 30

AL ARTÍCULO: 22

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir al Título el siguiente texto: “no integrados en Entidad Metropolitana ni con Plan Coordinador de Explotación”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 31

AL ARTÍCULO: 22.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir el texto por el siguiente:

“La Consejería competente en materia de Transporte y el Ayuntamiento correspondiente acordarán los itinerarios por el suelo urbano y urbanizable y la ubicación de las paradas en que los servicios regulares de Transporte interurbano estén autorizados a tomar o dejar viajeros”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 32

AL ARTÍCULO: 22.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir el texto por el siguiente:

“En el acuerdo se tendrá en cuenta la repercusión de las paradas sobre la circulación urbana, sobre el medio

ambiente e incidencia en el servicio de transporte urbano”.

MOTIVACIÓN. Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 33

AL ARTÍCULO: 22.4

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir el texto por el siguiente:

“Los itinerarios desde el acceso urbano hasta la estación de autobuses serán directos y el número de paradas urbanas se establecerá en proporción inversa a la longitud del itinerario de servicio, según sean estos de corto o medio recorrido”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 34

AL ARTÍCULO: 22.5

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir un nuevo apartado e) con el siguiente texto:

“e) Accesibilidad a centros sanitarios, educativos y de trabajo”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 35

AL ARTÍCULO: 26.1 bis

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo punto 1 bis del siguiente tenor:

“Las licencias se otorgarán a personas físicas, que acrediten disponibilidad para una plena dedicación al servicio, pudiendo establecerse por la normativa municipal un régimen de incompatibilidades que acredite el mantenimiento de dicha dedicación plena. Los trabajadores asalariados por cuenta ajena que acreditaran haber trabajado ininterrumpidamente tres años en autotaxis tendrán en todo caso preferencia para la obtención de las nuevas licencias”.

MOTIVACIÓN: Precisiones importantes para la regulación del sector.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 36

AL ARTÍCULO: 27

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir la frase: “La Consejería competente en materia de transporte podrá establecer” por: “La Consejería competente en materia de transportes, cuando exista un área de prestación conjunta, podrá establecer”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 37

AL ARTÍCULO: 31.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución. Sustituir la frase “régimen de paradas, descansos, servicios obligatorios” por: “régimen de paradas, descansos de los titulares, conductores y vehículos, servicios obligatorios”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 38

AL ARTÍCULO: 34.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir al final del párrafo el siguiente texto: “previo acuerdo con el Ayuntamiento afectado”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 39

AL ARTÍCULO: 36.6

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión del último párrafo, desde “Corresponde a las Policías Locales...” hasta el final.

MOTIVACIÓN: No puede imponerse una obligación de vigilancia a las policías locales, tal y como bien ha señalado en su Informe la Asesoría Jurídica de la Comunidad.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 40

AL ARTÍCULO: 40 a 47

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la sustitución de estos artículos por un único artículo, que bajo el epígrafe “Son infracciones muy graves :...” agrupe los actuales textos, convertidos en apartados encabezados por las correspondientes letras.

MOTIVACIÓN: Tal y como ha manifestado oportunamente la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma el sistema de tipificación de infracciones por el que opta el anteproyecto no es precisamente la mejor técnica jurídica, siendo mucho más razonable la ubicación de los mismos preceptos en tres artículos, uno destinado a las infracciones leves, otro a las graves y un último a las muy graves.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 41

AL ARTÍCULO: 48 a 62

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la sustitución de estos artículos por un único artículo que, bajo el epígrafe "Son infracciones graves: ..." agrupe los actuales textos, convertidos en apartados encabezados por las correspondientes letras.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 42

AL ARTÍCULO: 48

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición. Añadir al nuevo artículo dedicado a las infracciones graves un nuevo epígrafe del siguiente tenor:

"La realización de paradas o itinerarios no autorizados para transportes interurbanos de viajeros dentro del suelo clasificado como suelo urbano o urbanizable".

MOTIVACIÓN: Este hecho debe contemplarse como infracción.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 43

AL ARTÍCULO: 63 a 73

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la sustitución de estos artículos por un único artículo que, bajo el epígrafe "Son infracciones leves: ..." agrupe los actuales textos, convertidos en apartados encabezados por las correspondientes letras.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 44

AL ARTÍCULO: 43

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone su paso a la sección 2.ª, Infracciones graves, es decir, su supresión y adición como nuevo artículo 48 bis.

MOTIVACIÓN: La infracción muy grave es la realización del transporte, no simplemente poner el distintivo.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 45

AL ARTÍCULO: 55

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Se propone la sustitución de la primera frase del artículo por: "Negar u obstaculizar a los usuarios el acceso a los documentos de reclamaciones, ...".

**MOTIVACIÓN:** No deben equipararse una conducta dolosa, la negativa del documento, con una posible carencia ocasional del mismo por negligencia, que pueda ser subsanada.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 46

AL ARTÍCULO: 56

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Se propone su paso a la sección 1<sup>er</sup>, es decir, su supresión y su adición como nuevo artículo 41 bis.

**MOTIVACIÓN:** La ausencia de seguro compromete la seguridad, y en ese sentido no puede considerarse una infracción similar a carecer de hojas de reclamaciones.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 47

AL ARTÍCULO: 59 3

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Supresión.

**MOTIVACIÓN:** De hecho la venta es una actividad "auxiliar o complementaria" del transporte clandestino, y en este sentido de acuerdo con el artículo 40 una infracción muy grave.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 48

AL ARTÍCULO: 60

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Se propone su ubicación en la sección 3, se infracciones leves, es decir, su supresión y adición como nuevo artículo 63 bis.

**MOTIVACIÓN:** Parece razonable conceptuar como grave esta conducta reiterada, pero no un simple hecho puntual.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 49

AL ARTÍCULO: 61

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Adición al final de: "... el incumplimiento de las prescripciones de los documentos de inspección, o de las Juntas Arbitrales de Consumo".

MOTIVACIÓN: No sólo debe considerarse infracción la obstrucción de la acción inspectora, sino incumplir sus recomendaciones.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 50

AL ARTÍCULO: 63 bis nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo artículo (que sería un nuevo punto de prosperar enmiendas anteriores) del siguiente tenor:

“Artículo 63 bis. Vulneración de derechos de los usuarios

La vulneración, con ausencia de reiteración, de los derechos de los usuarios recogidos en las letras a) (con excepción de lo tocante a la seguridad), b), c), d) y g del artículo 4 bis de la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: En un único párrafo se comprenden un conjunto de infracciones con mayor precisión y sencillez conceptual que en el proyecto.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 51

AL ARTÍCULO: 63 tercer nuevo

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un nuevo artículo (que sería un nuevo punto de prosperar enmiendas anteriores) del siguiente tenor:

“Artº 63 tercer nuevo. Falta de documentación.

Carecer en el vehículo de cualesquiera de los documentos y distintivos que deben llevarse a bordo, en cumplimiento de los preceptos de la presente Ley o del resto de la legislación aplicable”.

MOTIVACIÓN: Mayor sencillez conceptual.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 52

AL ARTÍCULO: 64

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 53

AL ARTÍCULO: 65

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 54

AL ARTÍCULO: 66

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 55

AL ARTÍCULO: 68

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 56

AL ARTÍCULO: 70

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 57

AL ARTÍCULO: 71

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 58

AL ARTÍCULO: 72

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión.

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 59

AL ARTÍCULO: 75

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de las cuantías contenidas por "100 a 1.000 euros".

MOTIVACIÓN: Mayor congruencia con el resto del ordenamiento jurídico. Recordemos, sin ir más lejos, las sanciones vigentes a las infracciones al Código de Circulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 60

AL ARTÍCULO: 76

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de las cuantías contenidas por "1.001 a 10.000 euros".

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 61

AL ARTÍCULO: 77

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustitución de las cuantías contenidas por "10.001 a 100.000 euros".

MOTIVACIÓN: Coherencia con otras enmiendas.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 62

AL ARTÍCULO 78

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Se propone la adición de un nuevo segundo párrafo con el siguiente contenido:

Para la determinación de las cuantías de las sanciones cuando se trate de vehículos con capacidad igual o inferior a nueve plazas se aplicará para las infracciones muy graves la escala prevista en el artículo 76 y para las infracciones graves la escala recogida en el artículo 75 de la presente Ley.

MOTIVACIÓN: Proporcionalidad en la cuantía de las sanciones.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley Transporte Urbano de Castilla y León:

ENMIENDA N.º: 63

A LA DISPOSICIÓN: Disposición Final Segunda

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:**

Supresión.

**MOTIVACIÓN:** Aunque los Ayuntamientos ejercen sus competencias en los términos de la legislación de la Comunidad Autónoma, no puede entenderse que esto significa que reglamentariamente puedan condicionarse las competencias municipales, como se realiza en esta disposición, por lo que procede su desaparición.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez***ENMIENDAS.****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Transportes y Comunicaciones de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 30 de abril de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León, P.L. 37-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de abril de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,Fdo.: *Manuel Estella Hoyos***A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 1

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 2. Competencias de los municipios.

En el punto 1, apartado a), líneas segunda y tercera, donde dice "... dentro de su territorio..." deberá decir: "...dentro de su territorio o del área de influencia de éste (área metropolitana)...".

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira***A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 2

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 2. Competencias de los municipios.

En el punto 1, apartado c), sustituir el texto por lo siguiente: "c) El establecimiento de las paradas urbanas de los servicios de transporte interurbano de viajeros".

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira***A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 3

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 3. Competencias de la Comunidad de Castilla y León.

En el punto 1, línea 4ª, detrás de "...ordenación y coordinación..." añadir lo siguiente: "...de los servicios urbanos de viajeros que afecten a intereses que trasciendan los puramente municipales..." El resto del párrafo se queda como está.

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 4

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 3. Competencias de la Comunidad de Castilla y León.

En el punto 1, al final del párrafo, detrás de "... de aplicación...", añadir lo siguiente: "... referentes a tráfi-cos autorizados y prohibidos y, en su caso, a itinerarios, horarios y tarifas, de manera que no se produzcan agravios comparativos entre usuarios de distintos municipios, ni competencia desleal entre empresas prestatarias de diferentes servicios..."

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 5

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 3. Competencias de la Comunidad de Castilla y León.

En el punto 3, añadir lo siguiente: "... así como establecer el número de plazas reservadas a personas con movilidad reducida y definir las condiciones mínimas de accesibilidad que han de tener los autobuses, fijando una moratoria de dieciocho meses, desde la entrada en vigor de la presente Ley, para que todos los vehículos se adapten a la norma".

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 6

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 5. Financiación.

En el punto 2, añadir un apartado d) que diga: "d) La explotación de espacios para publicidad".

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 7

DE ADICIÓN

## AL ARTÍCULO 6. Compensaciones.

En el punto 1, añadir al final lo siguiente: "... siempre y cuando la empresa existente tuviera una concesión en exclusividad sobre una línea".

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 8

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 8. (Concepto (de los transportes urbanos).

Al final del punto 2, suprimir: "... siempre que los mismos se presten íntegramente dentro del correspondiente término municipal".

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 9

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 8. Concepto (de transportes urbanos).

En el punto 2, añadir lo siguiente: "Se considerarán transportes urbanos los que discurran entre municipios cercanos que puedan llegar a formar área metropolitana, siempre que haya acuerdo entre las Corporaciones municipales implicadas".

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 10

DE ADICIÓN

Crear un ARTÍCULO 7bis. Vehículos, que diga:

"Artículo 7-bis. Vehículos.

1. Los vehículos con los que se realicen los transportes regulados en esta Ley deberán cumplir las condiciones técnicas que resulten exigibles según la legislación industrial, de circulación y seguridad vial.

2. La Junta de Castilla y León podrá establecer condiciones adicionales a los vehículos con los que se realicen determinados servicios de transporte de competencia de la Comunidad Autónoma, cuando así lo requiera la adecuada prestación de dichos servicios.

3. Dentro de las marcas y modelos que cumplan los requisitos señalados en los dos apartados anteriores, los Ayuntamientos podrán determinar el o los que estimen más adecuados a las necesidades de la población usuaria y a las condiciones económicas de los titulares de las licencias".

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 11

DE ADICIÓN

Crear, a continuación del nuevo Artículo 7bis (enmienda anterior) un ARTÍCULO 7bis-1. Tarifas, que diga:

“Artículo 7-bis1. Tarifas.

El régimen de tarifas de los transportes urbanos de viajeros lo establecerá el Ayuntamiento competente en cada caso, que deberá observar la normativa de la Comunidad Autónoma sobre precios autorizados”.

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 12

DE ADICIÓN

Crear, a continuación del nuevo Artículo 7bis-1 (enmienda anterior) un ARTÍCULO 7bis-2. Daños materiales, que diga:

“Artículo 7-bis1. Daños materiales.

Salvo que expresamente se pacten unas cuantías o condiciones diferentes, la responsabilidad de los transportistas de viajeros por los daños, pérdidas o averías que sufran los equipajes y encargos, estará limitada, en su cuantía máxima por kilogramo, a la cantidad que para estos casos tenga fijada la legislación estatal en cada momento”.

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 13

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 11. Régimen de prestación.

Añadir, en el punto 1, detrás de “... carácter general...”, lo siguiente: “... por la empresa a la que se atribuya el correspondiente servicio...”.

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 14

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 11. Régimen de prestación.

Añadir, en el punto 2, al final del párrafo, a continuación del punto y seguido, lo siguiente: “Cuando se den tales circunstancias, la Entidad Local podrá prestar directamente los servicios de transporte regular permanente de uso general utilizando para su gestión cualquiera de las formas que admite la legislación vigente”.

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 15

#### DE ADICIÓN

Crear un ARTÍCULO 12bis. Requisitos de la concesión, que diga:

“Artículo 12-bis. Requisitos de la concesión.

1. El pliego de condiciones de la concesión incluirá los servicios básicos y complementarios, itinerarios, paradas, régimen tarifario, número mínimo de vehículos, instalaciones y demás circunstancias que delimiten la prestación del servicio desde un punto de vista jurídico, económico, técnico y administrativo, así como la duración del contrato y los criterios objetivos que deben servir de base para la adjudicación.

2. Las empresas que concurran a la licitación podrán formular ofertas que incluyan precisiones, ampliaciones o modificaciones, siempre que no alteren las condiciones esenciales del servicio”.

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 16

#### DE ADICIÓN

Crear, a continuación del Artículo 12bis (enmienda anterior), un ARTÍCULO 12bis-1. Transportes regulares temporales, que diga:

“Artículo 12-bis1. Transportes regulares temporales.

1. El establecimiento de servicios regulares temporales de transporte requerirá un acuerdo previo del Ayuntamiento, en el que se establecerán las condiciones de la prestación. En este acuerdo deberá justificarse la necesidad de dicho establecimiento por no existir un servicio regular permanente de uso general que pueda servir adecuadamente las necesidades de transporte de que se trate o porque las necesidades de transporte que hayan de atenderse reúnan requisitos de especificidad que recomienden un servicio independiente.

2. El título que habilita para la prestación de estos servicios de transporte será la autorización administrativa”.

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 17

#### DE ADICIÓN

Crear, a continuación del Artículo 12bis-1 (enmienda anterior), un ARTÍCULO 12bis-2. Transporte regular de uso especial, que diga:

“Artículo 12-bis2. Transporte regular de uso especial.

La prestación de transportes regulares de viajeros de uso especial, solicitados por empresas, centros escolares, asociaciones de trabajadores u otros grupos homogéneos similares, exigirá la previa obtención de una autorización especial otorgada por el municipio”.

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 18

DE SUSTITUCIÓN

AL ARTÍCULO 22. Paradas urbanas de servicios interurbanos.

En el punto 1, sustituir el segundo punto y seguido por lo siguiente: "Excepcionalmente, se autorizarán paradas en la ciudad, aunque deberán finalizar su recorrido en la estación de autobuses".

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 19

DE SUPRESIÓN

AL ARTÍCULO 28. Transmisión de las licencias de autotaxis.

Supresión de todo el texto.

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 20

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 78. Determinación de la cuantía.

Al final del párrafo, añadir lo siguiente: "... así como el número de infracciones cometidas".

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 21

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 79. Medidas accesorias.

En el punto 2, línea tercera, donde dice: "... llevará aneja la retirada de la correspondiente licencia o autorización..." deberá decir: "... se comunicará al órgano administrativo otorgante para que, si así lo acuerda, retire la correspondiente licencia o autorización..."

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 22

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 80. Caducidad de concesiones y revocaciones de autorizaciones.

En la línea cuarta, donde dice "... de las concesiones o autorizaciones administrativas podrá dar lugar...", deberá decir: "... de las concesiones o autorizaciones administrativas o de las licencias podrá dar lugar...".

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 23

DE MODIFICACIÓN

AL ARTÍCULO 80. Caducidad de concesiones y revocaciones de autorizaciones.

En la línea sexta, hasta el final, donde dice "... a la caducidad de la concesión o a la revocación de la autorización administrativas, en ambos casos con pérdida de la garantía", deberá decir: "... a la caducidad de la concesión de la concesión o a la revocación de la autorización

administrativa o de la licencia, con pérdida de la garantía".

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de los artículos 109 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

ENMIENDA N.º: 24

DE ADICIÓN

AL ARTÍCULO 82. Competencia sancionadora.

Añadir un punto 1 bis, que diga: "El procedimiento para la imposición de las sanciones se ajustaría a lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo sancionador".

Motivación: Mejor regulación.

Castillo de Fuensaldaña, 5 de abril de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

V.º B.º EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

**ENMIENDAS.**

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Transportes y Comunicaciones de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 30 de abril de 2002, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León, P.L. 37-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 30 de abril de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

Enmienda n.º: 1

Al título del Proyecto de Ley.

Se propone modificar el título del Proyecto por el siguiente:

“Ley de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León”.

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

Enmienda n.º: 2

Al artículo 6, apartado 2

Donde dice “... en la Administración Pública que otorgue la nueva autorización o concesión o apruebe la modificación que dé lugar a la concurrencia”,

Debe decir “... en la Administración Pública que otorgue la nueva autorización o concesión o apruebe, aunque sea provisionalmente, la modificación que dé lugar a la concurrencia”.

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

Enmienda n.º: 3

Al artículo 32.1

Donde dice “... para cinco plazas y tendrán...”

Debe decir “... para cinco plazas, incluida la del conductor, y tendrán...”.

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Transporte Urbano de Castilla y León.

Enmienda n.º: 4

Al artículo 32

Se propone añadir un apartado 4

“No obstante lo previsto en el apartado 1, en aquellas zonas interurbanas que no se hallen debidamente atendidas por servicios públicos regulares y permanentes de viajeros de uso general, por sus especiales características geográficas, de población, actividad económica y débil tráfico, la Consejería competente en materias de Transportes podrá autorizar, excepcionalmente, que el transporte se efectúe dentro de itinerarios preestablecidos, y con sujeción a calendarios y horarios prefijados”.

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 8 de abril de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Javier Vázquez Requero*